

Expte. N° 8.450/24

VISTO:

La Ley Nacional N° 14.346 “Se establecen penas para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de Crueldad a los Animales”

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 ,

La Ordenanza N° 2.865/22, de eliminación de tracción a sangre

Los Decretos N° 1.873/23 y 1.973/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.865 fue aprobada por este Concejo en el año 2.022 teniendo como objetivo la eliminación paulatina y organizada de vehículos de tracción a sangre animal en el ejido municipal. La misma establece una serie de etapas progresivas para concluir con la abolición de la recolección informal de residuos o cualquier otra actividad con tracción a sangre animal en la vía pública, reemplazandola por otro tipo de sistema o vehículos adecuados para dichas tareas.

Que el artículo 2° de la ordenanza establece que: *“Todos los equinos utilizados para la recolección informal de residuos o cualquier otra actividad deberán ser registrados, pudiendo ser de forma tradicional o mediante la utilización de un dispositivo electrónico de implantación subcutánea”*. Ello estará registrado en una libreta sanitaria animal.

Que la normativa también contempla la sustitución de la tracción a sangre animal por elementos de acarreo, en tal sentido el artículo 5° afirma que: *“el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar un programa para la construcción y/o adquisición de carros de acarreos (de tiro manual o de arrastre) para la sustitución de los equinos; pudiendo para ello gestionar recursos ante los gobiernos provincial y nacional.”*

Que, por consecuencia, considerando el tiempo transcurrido de la aprobación de la ordenanza 2.865/22 es necesario solicitarle al Departamento Ejecutivo Municipal una serie de informaciones sobre las etapas progresivas plasmadas en la normativa.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba el siguiente:

DECRETO N° 1.991/2.024

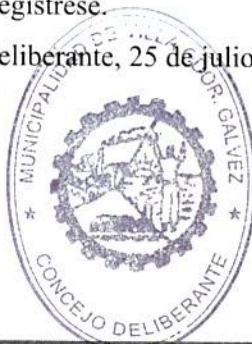
ART.1º) El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, envíe un informe sobre la cantidad de Libretas Sanitarias emitidas, cantidad de carros registrados y los avances del procesos de sustitución de equinos según el programa para la construcción y/o adquisición de carros de acarreos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 2.865/22.

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 25 de julio de 2.024.



Antonela Liparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA 41	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	26/07/2024
Anotado por LAURA	
Archivado por	

[Handwritten signature]
LAURA ROCHAVEZ
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

